



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA **L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SABGOB"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SATQ"**, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES **"LA SABGOB"** OTORGARÁ A **"EL SATQ"** LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE COMITÉS (SIVEIC) Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I. El proceso de integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés se realiza de manera manual, lo que no solo incrementa la probabilidad de errores humanos en el registro y la consolidación de los datos, sino que también genera retrasos y dificultades en la gestión eficiente de la información. Anteriormente, no existía un sistema que permitiera llevar a cabo la votación electrónica en las dependencias, lo que dificultaba aún más la transparencia y agilidad en la toma de decisiones. La falta de una plataforma digital adecuada para sistematizar este proceso impide la automatización de tareas repetitivas y complejas, limitando la capacidad de los comités para manejar grandes volúmenes de información de manera precisa y oportuna. Además, la ausencia de herramientas tecnológicas dificulta el seguimiento adecuado de los casos, la actualización de registros en tiempo real y la toma de decisiones fundamentadas, lo que impacta negativamente en la transparencia y eficacia del proceso.
- II. Que con motivo de las reformas constitucionales se llevó a cabo la expedición de la Ley General del Sistema de Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la cual entre otros objetivos, tiene el de establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, ya que los verdaderos cambios se gestan a partir de que las personas servidoras públicas de manera individual y en su conjunto tengan una cultura ética y de servicio a la sociedad y con esto abatir la corrupción y para ello requiere establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés, por lo que se crea el Sistema de Votaciones para la elección de los Integrantes del Comité (SIVEIC) para gestionar de manera eficiente la votación para seleccionar a los integrantes de los Comités, agiliza los procesos de las etapas de votación por parte de las personas participantes hacia sus compañeros y compañeras, permitiendo conocer la información de las personas candidatas. Al finalizar la votación, permite consultar de forma ágil y



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

confiable los resultados, asegurando que el proceso sea transparente, democrático y accesible para las personas que tengan las atribuciones para ello.

## DECLARACIONES

### 1. "LA SABGOB" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, párrafo primero, 4, 19 fracción XIV, 43 fracciones II, IV, VII, XI, XXXIII, XLV, XLVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es una dependencia auxiliar de la persona titular del Poder Ejecutivo, para el estudio, despacho y planeación de los asuntos que corresponden a la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuenta con el personal y los recursos necesarios para llevar el manejo del Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC), garantizando que la elección de las personas integrantes sea ágil, transparente y con la participación de todas las personas servidoras públicas involucradas.
- 1.3. Que su Titular se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII y 43 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), manifiesta que cuenta con las facultades que le fueron conferidas para la firma del presente convenio de colaboración.
- 1.4. Opera el Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC), el cual permite homologar el proceso de selección de las personas integrantes de los Comités de Ética y Conflicto de Interés, para facilitar el proceso de votación, hacer que sea más accesible y rápido, y reducir los errores humanos en el conteo de votos. Además, busca hacer más eficiente el proceso electoral, permitiendo la votación a distancia, lo que podría facilitar la participación de personas servidoras públicas.
- 1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala su domicilio ubicado en la Avenida Revolución número 113, colonia Campestre de la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- 1.6. Conforme a lo señalado en el artículo transitorio SEGUNDO y SÉPTIMO del Decreto número 096, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el doce de febrero de dos mil veinticinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que establece que hasta en tanto se adecúen las normas y disposiciones reglamentarias conducentes seguirán aplicándose las leyes, reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en todo lo que no se oponga a dicho Decreto y que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición normativa respecto de la Secretaría de la Contraloría se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

## 2. "EL SATQ" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 10, 91 fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.2. Que con fundamento en el artículo 1 fracción I y 5 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones y la consecución de su objeto, y autonomía presupuestal para el ejercicio del gasto en el cumplimiento de los planes y programas, en el marco de las disposiciones aplicables.
- 2.3. Que por su naturaleza y para la realización de los actos de su encargo tiene la personalidad jurídica del Estado y el carácter de autoridad fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, al que se le atribuye la responsabilidad de aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes y códigos fiscales federales y del Estado de Quintana Roo, convenios de colaboración administrativa y demás disposiciones relativas.
- 2.4. Que celebra el presente Convenio con base en lo establecido en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 6, 19 fracción IV, 30 fracciones III y VII y 33 fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I y XLV, 15 primer párrafo fracción II, 20, 23 fracciones I, XX y XLVII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6, 7, 9 primer párrafo, 10 y 11 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
- 2.5. Que el Lic. Héctor José Contreras Mercader, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, cuenta con la capacidad jurídica y las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 10 fracción I y XLV, 20, 23 fracciones I, XX y XLVII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 11 fracciones II, XXVIII y XCVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida 5 de Mayo No. 75, Colonia Centro, C.P. 77090, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

**3.1.** Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de firmar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre "LA SABGOB" y "EL SATQ" para el uso del Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC).

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** "LA SABGOB" y "EL SATQ", convienen en llevar a cabo las siguientes acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) **Definir principios éticos y de transparencia:** Establecer directrices claras sobre la protección de los derechos de las personas votantes, la confidencialidad y la integridad de los resultados.
- b) **Garantizar la legalidad:** Asegurarse de que el sistema de voto cumpla con los marcos legales, normativos y regulatorios vigentes.
- c) **Crear mecanismos de apelación y revisión:** Establecer un sistema transparente para resolver cualquier conflicto o reclamación relacionada con el voto electrónico, ya sea sobre la validez de los votos o la integridad del proceso.
- d) **Evaluación de accesibilidad:** Asegurar que el sistema de voto sea accesible para todos los miembros del Comité, incluso para aquellas personas con discapacidad o con limitaciones tecnológicas.
- e) **Participación continua:** Coadyuvar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación, para la realización de los objetivos específicos previsto en este Convenio.
- f) **Compartir conocimientos:** Aprovechar la infraestructura existente entre LAS PARTES, con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SABGOB".** "LA SABGOB" conviene que tendrá los siguientes compromisos de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Dar a conocer a "EL SATQ" el Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC), a fin de coordinar, crear y gestionar los eventos para la votación de los comités y subcomités.
2. "LA SABGOB", proporcionará a "EL SATQ" acceso a los resultados al término de cada ejercicio, mismos que podrá consultar cuando desee.
3. Hacer de conocimiento las responsabilidades y sanciones que se impondrán a las personas servidoras públicas en caso de detectar alguna irregularidad en las votaciones de los Comités y Subcomités.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL SATQ”.** “EL SATQ” conviene que tendrá los siguientes compromisos de manera enunciativa más no limitativa:

1. Utilizar el Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC) conforme a las disposiciones establecidas en el presente convenio.
2. Promover la participación activa de las personas servidoras públicas en el proceso de elección de los integrantes de los comités.
3. Respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad en la selección de las personas integrantes de los Comités de Ética y Conflicto de Interés.

**QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento modificadorio correspondiente, y ambas partes deberán publicarlo en su página de internet respectiva, u otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTA. PROPIEDAD DE LOS DATOS.** Los datos recolectados durante el proceso de votación y selección serán de propiedad exclusiva de “EL SATQ”, y se utilizarán únicamente para los fines establecidos en este convenio.

**SÉPTIMA. DURACIÓN.** Este convenio tendrá una duración hasta el día veinte de septiembre de dos mil veintisiete, contada a partir de la fecha de su firma, por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.** Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas servidoras públicas que participen en el proceso, así como de los resultados obtenidos a través del Sistema de Votación para la Elección de Integrantes de Comités (SIVEIC). La plataforma cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios para evitar el acceso no autorizado.

**NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá ser rescindido en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si alguna de las partes incumple con las obligaciones aquí estipuladas.
- b) Si se presenta un evento de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas, y en caso de que subsistan, convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente instrumento y enterados de los acuerdos, se firma de conformidad en tres tantos en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR PARTE DE "LA SABGOB"

**L.C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO**  
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

POR PARTE DE "EL SATQ"

**LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**  
DIRECTOR GENERAL